

del Código fundamental, y no admitir lacayos políticos, son importantes y se dignará vd. publicar desde luego.

Los muebles de traspaso no son los hombres dignos, como D. Pedro de Garay y Garay fieles al gobierno, pero mas fieles á la ley y estrictos al cumplimiento de sus deberes. Los otros puntos tendrán su realizacion cuando llegue vd. á México. Habria deseado con el alma y el sacrificio de mi vida, que vd. y mis amigos hubieran sido quienes estuvieran presentes, para enlazar en un solo abrazo, á aquellos tres hombres, y á aquel caudillo, como en sus mas grandes dias, y que en una villa del Sur de Puebla viene á repetirse á los 55 años un episodio tan glorioso como el abrazo de Acatempan.

Aunque bajo estas bases va á procurarse la union con las fuerzas que manda el general Alatorre, conteste vd. inmediatamente y por extraordinario, dándome con hechos pruebas de que lo convenido por mí en nombre de vd., cuenta con el opoyo de su lealtad, dirigiendo tambien estas á los generales de la 2ª division que manda Alatorre. Permanezco aquí para pasar luego á Tepeaca. Creo que ántes de un mes Lerdo habrá desaparecido y los que invocan el cumplimiento de la Constitucion, estarán en la Capital. El general Diaz y sus amigos los Sres. Couttolene, Riva y Francisco Mena, saludan á vd.; hace lo mismo y le desea felicidades y que lo obtengan para la nacion, su amigo y discípulo que mucho lo quiere.—
JOAQUIN M. ALCALDE.

Guanajuato, Noviembre 17 de 1876.—Sr. Lic. D. Joaquin M. Alcalde.—Donde se halle.—Querido discípulo y amigo.—Hasta ayer á las tres de la tarde recibí la carta que me dirigió vd. de Acatlan el 7 del corriente, en la cual viene el convenio ajustado con el Sr. general D. Porfirio Diaz.

Sobremuera siento que no hubiera llegado á manos de vd., ántes de un acto tan importante, el programa de gobierno que he pu-

blicado, y que constituye de mi parte un compromiso solemne para con la Nacion.

La necesidad imperiosa en que me encuentro de sujetar mis procedimientos, en primer lugar á las prescripciones constitucionales, y en segundo á las obligaciones contraidas en el programa, hace indispensable que algunas de las cláusulas pactadas por vd., sufran modificaciones.

Para marcar estas con la debida claridad, será conveniente ir examinando las cláusulas una por una, ya sea copiándolas ó ya reproduciéndolas en lo sustancial.

En la primera se estipula el desconocimiento de los Poderes federales, y el escarmiento, con arreglo al artículo 128 de la Constitucion, de cuantos hayan intervenido y sostenido el golpe de Estado.

Enteramente conforme en el fondo con ese artículo, creo necesario sin embargo aclararlo con dos explicaciones, de las que la primera es que en el desconocimiento de los Poderes federales, no pueden ni deben ser comprendidos los senadores, diputados y magistrados de la Corte fieles á sus deberes, y dignos algunos de ellos por la meritoria conducta que han observado, de especial consideracion.

La segunda explicacion consiste en poner bien en claro, que no vamos á encausar hasta el último alférez ó escribiente que haya sostenido el golpe de Estado. Así como no seria justo dejar sin castigo á los funcionarios ó empleados de alta categoría, culpables de tan grave delito, no sería cuerdo descender á las últimas esferas de la administracion. La cláusula segunda se refiere á la convocacion á elecciones de nuevos Poderes, puesto que por su traicion al Código fundamental han desaparecido los actuales.

Este punto se enlaza con una de las anteriores observaciones. Si segun lo convenido en la misma cláusula, la traicion al Código fundamental es lo que justifica la desaparicion de los actuales Poderes, lógico es que no se comprenda en el desconocimiento á los miembros del cuerpo legislativo ó judicial que no hayan cometido tal traicion.

En mi programa de gobierno, al hablar de la expedicion de la

convocatoria para las nuevas elecciones, se expresa que ha de expedirla para no salir del órden constitucional, la Cámara de diputados formada con los diputados fieles á su deber, en union de los suplentes de los que han delinquido. Dos razones poderosísimas tuve para indicar ese medio. Una, la ya mencionada de no ser justo desconocer á los que han observado una conducta meritoria, lejos de haber faltado á sus obligaciones: otra, la de que en caso de no ser la Cámara de diputados quien expidiese la convocatoria, tendria que hacerlo yo como Presidente de la República; y es tanto lo que me repugna ejercer facultades legislativas, que no las ejerceré sino cuando fuere absolutamente indispensable bajo mi responsabilidad, prefiriendo siempre no salir de la órbita constitucional señalada al Poder Ejecutivo de la Federacion.

El pensamiento del programa puede conciliarse fácilmente con la cláusula que vengo examinando. La convocacion á elecciones no es posible sino dentro de algunos meses, debiendo estimarse como requisitos previos para expedirla que el país esté pacificado: que esté restablecido en los Estados el órden constitucional: que estén formados los partidos electorales: que tengan tiempo para desarrollar sus trabajos con plena libertad. Desde luego se palpa que todo esto requiere tiempo, sin que entretanto haya inconveniente en que funcione la Cámara de diputados, compuesta de la manera indicada. Fáltale ya un solo período de sesiones, el de Abril y Mayo, destinado á la discusion del presupuesto; la Cámara podrá ocuparse en el gran problema de la nivelacion de los ingresos con los egresos, expidiendo á la vez la convocatoria para las nuevas elecciones.

La cláusula 3ª relativa á la libertad absoluta en las elecciones de los nuevos poderes, queda desde luego admitida con grande aplauso de mi parte.

Quédalo igualmente con no ménos satisfaccion, la iniciativa al Congreso, oficiosamente apoyada, para que declare precepto constitucional la no reeleccion del Presidente de la República y de los gobernadores de los Estados.

Sérias dificultades ofrece la cláusula 5ª, conforme á la cual ha de formarse un Ministerio, en que por partes iguales tengan repre-

sentacion personas que yo nombre y que nombre la revolucion de Tuxtepec, con el agregado que entre los ministros que esta nombre figurará el general Diaz como ministro de la guerra.

Veo en esta combinacion, atacada la prerogativa constitucional que tiene el Presidente de la República de nombrar y remover libremente á los secretarios del despacho.

Fuera de esta consideracion del órden legal, hay la de que seria imposible aceptar á ciegas tres ministros nombrados por la revolucion. Si esta tiene interes en estar representada en el Ministerio por personas de su confianza, esto nunca puede ser sino tratándose de quienes obtengan la confianza del Presidente de la República.

En mi vehemente deseo de buscar una conciliacion que ponga término á los horribles estragos de la guerra civil, estaré conforme con el arreglo siguiente: No tendré embarazo en escoger tres ministros entre las personas que den garantías eficaces á la revolucion, con tal de que merezcan mi confianza; y si entre los propuestos fueren designados los Sres. Ruiz y Gomez del Palacio, desde ahora me comprometo á nombrarlos para que formen parte del Ministerio que se establezca con carácter definitivo.

Respecto del nombramiento del general Diaz como ministro de la guerra, hay que hacer algunas explicaciones. Por mi parte ningun inconveniente personal tendria en admitirlo con ese carácter. Tampoco los habria en la circunstancia de estar desempeñando actualmente ese puesto el general Berriozábal, porque este señor, lo mismo que mi otro ministro Guillermo Prieto, con una abnegacion altamente honrosa, me han manifestado desde el principio y me repiten á cada paso, que están dispuestos á dejar sus respectivas colocaciones, luego que así fuere conveniente por cualquier motivo, considerando la situacion presente como transitoria y provisional.

La dificultad, pues, se presenta de otro lado: viene de que en mi programa de gobierno he contraído ya con la Nacion el solemne compromiso, como garantía de plena libertad en las próximas elecciones, de mi expresa renuncia de mi propia candidatura y la de los ministros que forman el gabinete y supresion de toda candidatura oficial. Siendo evidente que el general Diaz ha de figurar co-

mo candidato en las próximas elecciones, su entrada en el Ministerio de la guerra rompería el programa en uno de sus puntos mas esenciales. Seguro, como lo estoy, de que nada haría por el triunfo de su candidatura, es indudable, sin embargo, que la suspicacia de los partidos consideraría restringida la libertad de la eleccion, y por aceptada una candidatura oficial en el gobierno.

La cláusula 6ª expresa simplemente el deseo de que las personas que yo nombre sean de la talla de D. Joaquin Ruiz y de Gomez del Palacio. Pasando por alto lo que semejante indicacion tiene de ofensiva, puedo asegurar que me esforzaré en que el gabinete se forme de lo mas granado y florido entre las personas que tengan títulos respetables para esa distincion.

Sin dificultad admito desde luego la cláusula 7ª concerniente al reconocimiento y preferente pago de la deuda contraída por el ejército de la revolucion, que en contratos particulares y en pago de intereses está computada en unos 80,000 pesos, en todo el tiempo que ha trascurrido.

Propone la cláusula 8ª como medida de alta conveniencia pública y escarmiento nacional, el alejamiento de los hombres que en política han figurado como muebles de traspaso ó como lacayos.

Conforme en lo sustancial con el pensamiento, hago solamente la aclaracion de que de mí ha de proceder la calificacion respectiva, sin que pueda imponérseme como forzosa la eliminacion de determinadas personas. Esto no quiere decir que me proponga falsear la idea muy moral y muy conveniente de alejar á los lacayos y á los muebles de traspaso, para lo cual haré el caso debido de los informes, datos y observaciones que se me presenten.

De liso en llano admito la cláusula 9ª referente á no admitir adhesion, ni permitir en ningun caso que continúen los gobernadores de los Estados de Puebla y de Morelos, reos del golpe de Estado en su preparacion y consumacion.

La 10ª y última cláusula dice que en los Estados de Oriente y Centro que recorra y ocupe el ejército de la revolucion, se hará nombramiento de jefes militares por el jefe de las armas, miéntras que con arreglo á las constituciones de los Estados, ó continúan los que no han reconocido la reeleccion, ó entran los que deben

sustituir constitucionalmente á los que hayan reconocido el golpe de Estado.

Restablecido el orden constitucional, no hay otro jefe de las *armas que el Presidente de la República*, quien por conducto del Ministerio de la guerra dicta en el ramo las disposiciones convenientes.

Los gobernadores de los Estados de Oriente y Centro ocupados por el ejército de la revolucion, están expeditos para el ejercicio de sus funciones, con tal de que no hayan reconocido la reeleccion, ó héchese cómplices de otro modo de atentados contra las instituciones. Si pueden ser sustituidos constitucionalmente, en el mismo caso se encuentran sus sustitutos.

Solamente cuando venga en un Estado una acefalía completa, será cuando la necesidad obligue á emplear jefes militares cuyo nombramiento se hará por mí, oyendo con mucho gusto las indicaciones del general Diaz.

En resúmen: de las diez cláusulas estipuladas quedan admitidas desde luego al pié de la letra cuatro: (la 3ª, la 4ª, la 7ª y 9ª) admitidas en sustancia, si bien con las convenientes explicaciones, tres: (la 1ª, la 2ª, y la 8ª) explicada convenientemente como expresion de un simple deseo, una: (la 6ª) y modificadas dos (la 5ª y la 10ª)

Hablando á vd. con la franqueza debida, le diré que noto en el conjunto de las bases una marcada desconfianza á mi persona, con la intencion bien manifiesta de ponerme trabas y ligaduras. Siéntolo en extremo, no por amor propio de que á Dios gracias tengo poca dosis, sino por ser mal principio el de la desconfianza para un arreglo. Hubiera deseado, á pesar de esto, poder enviar á vd. mi aceptacion plena y absoluta en una sola palabra; pero no me lo han permitido las razones enunciadas al principio de esta carta.

Del patriotismo del general Diaz y de los jefes que le acompañan, espero que tomándolas en consideracion, las estimen bien fundadas en los apoyos que tienen de ley y de reflexion, aceptando en consecuencia mis explicaciones y modificaciones, á fin de que así cooperemos todos á la grande obra de la restauracion del orden constitucional y del restablecimiento de la paz.